Nota DNC N° 11599 **/2021**

Asunción, 15 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	392927
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de útiles de oficina para la institución
Entidad	MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1-Adecuar el llamado a lo establecido en la Resolución DNCP N° 3575/2018 "***POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CON CRITERIOS SUSTENTABLES, DE RESMAS DE PAPEL, A SER UTILIZADOS POR LOS ORGANISMOS, ENTIDADES, MUNICIPALIDADES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS REGIDOS POR LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS***." (adecuarse como mínimo, a todos los puntos donde se indica que es de cumplimiento obligatorio, ejemplo: **el título del llamado (en todos los documentos de la convocatoria y el PAC)**, **especificaciones técnicas de las remas de papel**, inclusión en la pro forma de contrato una cláusula de cumplimiento, colocación de la **leyenda *en los ítems de resmas de papel*:** MATERIAL DE LICITACIÓN- PROHIBIDA SU VENTA- REPÚBLICA DEL PARAGUAY como complemento de las especificaciones técnicas etc.).

2-Se les recuerda, actualizar el Registro de todos los responsables de firmar del CDP (Decreto 2992/19, Art, 116) en concordancia con los artículos 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019

3-Item 9 lista de precios: verificar la presentación de este ítem (tubo?).

4-Pliego página 20: "mencionan Anexo I" sin embargo, no se observa ningun Anexo I en el pliego remitido.

5-Item 6: verificar el contenido de este punto considerando que no corresponde a resmas de papel:

6	*Papel para fax*	Adquisición de papel de fibra madera originario de procesos sustentable reciclables, alcalino de alta blancura y bajo contenido en cloro, embalaje reciclable. Cada resma deberá contener la leyenda "MATERIAL DE LICITACION O PROHIBIDA SU VENTA - REPUBLICA DEL PARAGUAY" en la parte frontal de cada de resma de papel que se adquiera a través de contrataciones por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas conforme a los criterios de la resolución DNCP N°1992/17 y la resolución DNCP 3575/18

Indicación para resmas de papel

6-Pliego página 33 punto 2: este punto está incompleto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel